



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2280 Fecha: 04 AGO. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 144 - 2017-GRC/GA

Callao, 04 AGO. 2017

VISTOS:

La Carta S/N recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000644 de fecha 11 de enero de 2017, presentada por el Gerente General de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C**; el Memorandum N° 074-2017-GRC/GA/OL, de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 084-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 08 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 105-2017-GRC/GA/OL, de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 001-2017-GRC-GGR-OIIP, de fecha 14 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 243-2017-GRC/GA/OL, de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1113-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Informe N° 970-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 629-2017-GRC/GA/OL, de fecha 08 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 534-2017-GRC/GA, de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 0431-2017-GRC/GAJ, de fecha 18 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 950-2017-GRC/GA/OL de fecha 12 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Logística; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000644 de fecha 11 de enero de 2017, presentada por el Gerente General de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C**, solicita se realice la programación de pagos las Órdenes de Servicios N° 2013-001949, N° 2013-004211, N° 2013-004752, N° 2013-005465, por la suma total de S/ 40,120.45 (Cuarenta Mil Ciento Veinte con 45/100 Soles); correspondientes al "Servicio de Publicidad" y "Servicio de Confección de Paneles";



Que, mediante el Memorandum N° 074-2017-GRC/GA/OL, de fecha 02 de febrero de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tesorería informar si las Órdenes de Servicios N° 2013-001949, N° 2013-004211, N° 2013-004752, N° 2013-005465, registra algún pago a nombre de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C**, durante los Ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 a fin de iniciar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado en el presente Ejercicio 2017;



Que, mediante Memorando N° 084-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 08 de febrero de 2017, la Oficina de Tesorería, señala que las Órdenes de Servicios N° 2013-001949, N° 2013-004211, N° 2013-004752 y N° 2013-005465 a nombre de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C**, no registran pago alguno durante los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 como consta en el registro de comprobantes de pagos de dichos años;



Que, mediante el Memorandum N° 105-2017-GRC/GA/OL, de fecha 13 de febrero de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en su calidad de área usuaria emitir Informe Técnico para Reconocimiento de Crédito Devengado, conforme lo señala la





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS 04 AGO. 2017
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos
Reg. N° 30 Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-GRC-GGR-OIIP, de fecha 14 de febrero de 2017, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite Informe Técnico respecto de las Órdenes de Servicios N° 2013-001949, N° 2013-004211, N° 2013-004752 y N° 2013-005465, para reconocer el pago a favor de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**; remitiendo el expediente para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 243-2017-GRC/GA/OL, de fecha 20 de febrero de 2017, la Oficina de Logística emite Informe Técnico correspondiente, señalando que el expediente cuenta con todos los documentos pertinentes para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**; solicitando a la Gerencia de Administración solicite previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a través del proveído S/N de fecha 21 de febrero de 2017, consignado en el Informe N° 243-2017-GRC/GA/OL, de fecha 20 de febrero de 2017, la Gerencia de Administración traslada los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 40,120.45 (Cuarenta Mil Ciento Veinte con 45/100 Soles), a favor de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**;



Que, mediante el Memorándum N° 1113-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 970-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe total de S/ 40,122.00 (Cuarenta Mil Ciento Veintidós con 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe N° 629-2017-GRC/GA/OL de fecha 08 de mayo de 2017, la Oficina de Logística remite los actuados a fin de que la Gerencia de Administración solicite si desde el punto de vista jurídico, existen condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, por el importe de S/ 40,120.45 (Cuarenta Mil Ciento Veinte con 45/100 Soles);



Que, a través del Memorándum N° 534-2017-GRC/GA, de fecha 12 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.3.4 de la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao";



Que, mediante el Memorándum N° 0431-2017-GRC/GAJ, de fecha 18 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que estando a la normativa vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso que ocupa, en mérito al Principio de Veracidad, es de la Opinión, que resultaría viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;



Que, mediante el Informe N° 950-2017-GRC/GA/OL, de fecha 12 de julio de 2017, la Oficina de Logística remite los actuados, que cuentan con la documentación requerida de acuerdo a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos y



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2280 Fecha: 04 AGO. 2017

Devengados en el Gobierno Regional del Callao", a fin de poder concluir con el trámite correspondiente;

Que, acorde a los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, respecto de las Órdenes de Servicios N° 2013-001949, N° 2013-004211, N° 2013-004752 y N° 2013-005465, por la suma total de S/ 40,120.45 (Cuarenta Mil Ciento Veinte con 45/100 Soles), los cuales debieron ser afectados al Ejercicio Fiscal 2013, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como los Requerimientos N° 12013002872, N° 12013005899, N° 12013006403, N° 12013007744; las Facturas N° 001-014571, N° 001-015103, N° 001-015248, N° 001-015734; los Informes del área pertinente, las Conformidades de los Servicios emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017;



Que, acorde a los documentos de vistos se ha evaluado y determinado que el monto reconocido debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2013, sin embargo al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado ello, y conforme lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.", corresponde afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;



Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 AGO. 2017

Reg. N° 2280 Fecha:

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, respecto de las Órdenes de Servicios N° 2013-001949, N° 2013-004211, N° 2013-004752 y N° 2013-005465, correspondientes al "Servicio de Publicidad" y "Servicio de Confección de Paneles" por la suma total de S/ 40,120.45 (Cuarenta Mil Ciento Veinte con 45/100 Soles); conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorándum N° 1113-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 970-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de abril de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:



CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACC. CENT	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.9999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0025	18	2	3	2	2	4	3	19,542
			2	3	2	2	4	2	20,580
					TOTAL				40,122



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION